CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

A fecha y firma electronica

De una parte, el Sr. D. Pedro Mª Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 166/2022, de 30 de diciembre).

De otra, D./Dña. Francisco Carmona Limón, con D.N.I: nº: 25948829E, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar; con CIF: P2300500B; y con domicilio en Plaza de España nº1, Código Postal 23740 de Andújar provincia de Jaén; quien manifiesta contar con capacidad legal suficiente para obligar a dicha entidad

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar está interesada en contribuir a la formación del alumnado universitario de grado, máster, doctorado y/o títulos propios.

2º.- Que teniendo interés en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE nº 184, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas del alumnado universitario, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa

ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4

CLÁUSULAS

1. Las relaciones entre el alumnado, la entidad colaboradora y la UEX se recogerán y normalizarán en el correspondiente reglamento de prácticas académicas externas desarrollado por la Universidad de Extremadura. Básicamente, se elaborará un Plan Formativo, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por el alumnado de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014.

2. La relación estudiante-entidad colaboradora no supondrá más compromiso para la entidad que el estipulado en este convenio y en el mencionado Real Decreto, ni del mismo se derivará ningún tipo de relación contractual.

3. Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el alumnado pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, el alumnado tendrá que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio el alumnado de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. El alumnado no podrá mantener ninguna vinculación contractual con la empresa o institución en la que realicen las prácticas.

4. El Excmo. Ayuntamiento ofrecerá, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.

5. La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas, de entre dicho alumnado, el Excmo. Ayuntamiento seleccionará a quienes, a su juicio, tengan mayor idoneidad en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.

6. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento comunicará a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de del alumnado que se acoja a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

7. El alumnado en prácticas se regirá por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del RD 592/2014.

8. Se nombrará un tutor o una tutora profesional de la entidad colaboradora y otra persona tutora académica de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la empresa como entidad colaboradora, así como a quienes tutoricen.

9. Al finalizar las prácticas, la tutoría de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo. El tutor o tutora profesional deberá, así mismo, validar el registro de días de prácticas del alumnado en cumplimiento del apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del RDL 8/2015.

10. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, que incluye a el alumnado universitario en prácticas no remuneradas en la acción protectora de la Ley General de la Seguridad Social, la eventualidad de un accidente será cubierta por la Seguridad Social. Así mismo, el alumnado en prácticas estará cubierto por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura.

    La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro al alumnado que quede fuera de la cobertura de la Seguridad Social, por encontrarse en algunos de los supuestos descritos en las excepciones incorporadas en el apartado 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015). La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4

11. La el Excmo. Ayuntamiento podrá realizar una aportación en concepto de bolsa o ayuda al estudio, dicha cantidad se establecerá en el anexo efectuado al efecto entre el alumnado y el Excmo. Ayuntamiento.

12. La realización de las prácticas por parte del alumnado no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

13. En relación a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4 letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se establece que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de las prácticas no remuneradas corresponderá a la Universidad de Extremadura.

    La Universidad de Extremadura gestionará el alta, la baja y la cotización en el Sistema General de la Seguridad Social, y asumirá los costes de cotización de las prácticas curriculares no remuneradas, así como todos aquellos costes que deriven de esta obligación. Salvo las no comprendidas en el ámbito de aplicación de esta disposición incluidas en el punto 11 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social modificado por el Artículo 80 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre: personas que durante la realización de las prácticas a las que se refiere el apartado 1 figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva.

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Las prácticas extracurriculares no remuneradas se verán sujeta a la reglamentación que se desarrollará al respecto, donde se especificarán las características de esta oferta, número de plazas, plazos de solicitud, requisitos, etc.

La situación asimilada regulada en esta disposición adicional no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la prestación por asistencia sanitaria salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales.

14. Las partes firmarán un anexo por cada alumno que realice las prácticas, quien asimismo deberá firmar ese documento, en el que se hará constar:

    -El proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Dicho proyecto respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

    -La duración total del periodo de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.

    -La obligación de confidencialidad del alumno

15. Propiedad intelectual e industrial.

    Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponden a la empresa en los términos prescritos por las normas de derecho positivo.

    En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, perteneciendo a la empresa los derechos de explotación de los resultados que se puedan derivar de la práctica llevaba a cabo por los estudiantes, de acuerdo con lo que dispone la ley aplicable en la materia.

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4

16. Confidencialidad.

    Tanto el alumno, como la Universidad se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de la empresa de los que hayan tenido conocimiento como consecuencia de la realización de las prácticas previstas en el presente convenio.

17. La firma del presente convenio no otorgará derecho a el Excmo. Ayuntamiento para la utilización del logotipo o de los símbolos de la UEX en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

18. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales si no existe denuncia previa por alguna de las partes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, el alumnado que se encuentren realizando las prácticas en esa empresa tendrán derecho a concluirlas, en la misma empresa si fuera posible o en otra que le facilitará su Centro universitario.

19. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

20. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las partes acuerdan que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales a quienes correspondan, conforme a las leyes procesales en vigor.

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4

Y estando conformes, ambas partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicado.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Fdo.: PEDRO Mª FERNÁNDEZ SALGUERO
RECTOR MAGNIFICO

POR EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Fdo.: FRANCISCO CARMONA LIMÓN
ALCALDE -PRESIDENTE

Doy Fé

SECRETARIO GENERAL

Fdo: Jesús Riquelme García

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

ANEXO CORRESPONSABILIDAD
EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Corresponsabilidad

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de discentes, profesorado y personas tutoras que vayan a intervenir en las prácticas de formación del alumnado y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de quienes firman este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del alumnado, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

4. Derechos de las personas interesadas

Siendo las personas interesadas, discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Decanato/Dirección de su Centro.

5. Seguridad

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Código Seguro De Verificación	foYsiOe91rROkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	08/04/2026 18:08:33
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/foYsiOe91rROkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FRANCISCO CARMONA LIMÓN(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/04/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 09/04/2026 11:30:05

EXPEDIENTE : 2026EDUC26000030
Fecha: 06/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0027F1AC00K4W8Z0L7W1A4